

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO N° 005- 2021/OSIPTEL
FECHA	:	16 de octubre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN Y PAGOS	SONIA IRIS CHUMBIAUCA TASAYCO
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



I. OBJETIVO

Informar con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. y el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria.

II. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 005-2021/OSIPTEL (en adelante EL CONTRATO), con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA., por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao”, por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV y por el plazo de ejecución del servicio de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 1.2 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, con el objeto de modificar la cláusula tercera de EL CONTRATO, debido al incremento de la remuneración mínima vital.
- 1.3 Con fecha 13 de octubre de 2023, mediante Informe N° 01745-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe de supervisión de servicio.
- 1.4 Con fecha 16 de octubre de 2023, mediante Memorando N° 01560-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.

III. BASE LEGAL:

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 4.2 En la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de otras penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 4.3 Mediante Informe N° 01745-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, informa sobre la supervisión del servicio.
- 4.4 Mediante Memorando N° 01560-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades, detallando los siguientes incumplimientos contemplados como otras penalidades:



Item	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
1	Cuando el puesto se cubra después de 02 horas de tolerancia	2%	<p>Con fecha 23/05/2023, tardanza del AVP Atauje al cubrir Puesto en la sede Parque Norte (09.37 hrs.).</p> <p>Con fecha 07/06/2023, tardanza del AVP Llactas al cubrir el Puesto en la sede Parque Norte (09.17 hrs.).</p> <p>Con fecha 10/07/2023, tardanza del AVP Casildo al cubrir el Puesto en la sede Calle La Prosa (21.33 hrs)</p>
2	Puesto no cubierto por abandono de puesto. La penalidad se aplica por persona	10%	06/06/2023, se constató la falta (inasistencia) del AVP de apoyo en Sede La Prosa
15	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a las bases integradas, las remuneraciones se pagarán los días 15 y 30 de cada mes. Se evidenció que la segunda quincena del mes de abril, se efectuó hasta el 09/05/2023, existiendo nueve (9) días de retraso.

*Según el año fiscal en que se ejecute el servicio.

** De acuerdo a las bases integradas de la AS N° 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato, se establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.

Cálculo de penalidad:

UIT vigente 2023: S/4,950.00¹

1 - Cuando el puesto se cubra después de 02 horas de tolerancia

De acuerdo a las bases integradas, se sancionará con el 2% de la UIT, cuando el puesto se cubra de 02 horas de tolerancia, según lo informado por el área usuaria se incumplió en lo siguiente:

- Con fecha 23/05/2023, tardanza del AVP Atauje al cubrir el puesto en la sede Parque Norte (09.37 hrs.).
- Con fecha 07/06/2023, tardanza del AVP Llactas al cubrir el puesto en la sede Parque Norte (09.17 hrs.).



¹ Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal en la cual se cometió la infracción.



- Con fecha 10/07/2023, tardanza del AVP Casildo al cubrir el puesto en la sede Calle La Prosa (21.33 hrs).

Penalidad:

2% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 99.00 por ocurrencia
S/ 99.00 x 3 ocurrencias = **S/ 297.00**

2- Puesto no cubierto o por abandono de puesto. La penalidad se aplicará por persona.

De acuerdo a lo informado, con fecha 06/06/2023, se constató la falta (inasistencia) del AVP de apoyo en Sede La Prosa.

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 495.00 por persona
S/ 495.00 x 1 persona = **S/ 495.00**

15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.

De acuerdo a las bases integradas, los pagos de las remuneraciones del personal se realizarán los días 15 y 30 de cada mes, se evidenció que la segunda quincena del mes de abril, se efectuó hasta el 09/05/2023, existiendo nueve (9) días de retraso.

Penalidad:

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por día de retraso
S/ 495.00 x 9 días = **S/ 4455.00**

Resumen de Penalidades:

- | | |
|---|-------------------|
| • Cuando el puesto se cubra después de 2 horas | S/ 297.00 |
| • Por puesto no cubierto | S/ 495.00 |
| • Por retraso en los pagos del personal destacado | S/ 4455.00 |
| | S/ 5247.00 |

El monto total de la aplicación de penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de **S/ 5247.00 (Cinco mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles)**.

4 CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.
- La nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16/05/2023 al 15/06/2023, asciende a la suma de S/ 5247.00 (Cinco mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles).



- Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16/05/2023 al 15/06/2023 del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL y Adenda 01.

Atentamente,

